**CONVENIO REGULADOR DE LA COTUTELA DE TESIS DOCTORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

**Y LA UNIVERSIDAD DE**

**De una parte,**

La Universidad de Cádiz, con sede en Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, nº 9, 11003, Cádiz, España, representada por su Vicerrector de Títulos y Calidad, D. Manuel Arcila Garrido, de acuerdo con lo establecido por la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R026REC/2024 (BOUCA núm. 405), por la que delega en el Vicerrector de Títulos y Calidad la firma de los convenios de cotutela internacional de tesis doctorales.

**De otra parte,**

(Completar con información similar a la del apartado anterior)

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

**DECLARAN**

**PRIMERO**.- Que, con la intención de profundizar en la consolidación de las relaciones entre las dos universidades, las partes firmantes manifiestan expresamente su voluntad de colaborar en el ejercicio de las actividades formativas que a cada una incumben, de conformidad con la legislación propia de cada una de las instituciones y de lo que derive del presente convenio.

**SEGUNDO.-** Que, en particular, la Universidad de Cádiz y la Universidad de expresan su interés en establecer relaciones de colaboración entre los programas de doctorado propios de ambas instituciones y desean articular el intercambio de doctorandos y doctorandas y el procedimiento para ordenar el régimen de la cotutela internacional de tesis doctorales.

**TERCERO.-** Que, en los términos indicados, la Universidad de Cádiz y la Universidad de desean acordar el régimen de ejercicio de cotutela de tesis doctorales por doctores y doctoras de ambas instituciones, que se regulará por lo previsto en este Convenio y por las normas que, en su caso, puedan desarrollarlo o aplicarlo, en el seno del marco normativo que a cada institución afecta.

De acuerdo con lo anterior, las dos partes acuerdan suscribir el presente Convenio regulador de las cotutelas internacionales de tesis doctorales, que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es definir las bases de la colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Universidad de para que los/las estudiantes de los programas de doctorado que en cada momento acuerden las Universidades puedan realizar sus tesis doctorales en régimen de cotutela.

**SEGUNDA.-** La Universidad de Cádiz y la Universidad de formalizarán un convenio específico para cada uno de los/las estudiantes de doctorado que realice la tesis doctoral en régimen de cotutela, que regulará el régimen concreto de la cotutela en cada caso, en los términos en los que prevea la normativa de cada una de las Universidades.

**TERCERA.-** La firmadel convenio específico de cotutela previsto en el número anterior por las personas representantes de la Universidad de Cádiz y de la Universidad de expresa la conformidad de que el alumno o la alumna de doctorado que se cite expresamente en cada convenio específico realice la tesis en régimen de cotutela, desplegando la plenitud de los efectos correspondientes.

**CUARTA.-** Las tesis doctorales que sean defendidas en el marco de este Convenio y de los previstos en la cláusula segunda del mismo serán reconocidas por las universidades firmantes del presente documento, atendiendo cada una de ellas a la normativa que les resulte de aplicación.

Asimismo, el régimen referido a los requisitos previos, a la elaboración, al depósito y a la lectura de las tesis doctorales, así como el referido a su reproducción, su publicación por cualquier medio propio de las universidades o externos y a la eventual utilización de los resultados de la investigación, incluidos los correspondientes derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, en su caso, será el previsto por las normas vigentes en cada país.

**QUINTA.-** Las universidades firmantes establecerán las formas de financiación de los gastos derivados de este Convenio de Cotutela, sin perjuicio de otros acuerdos particulares que puedan alcanzarse o de lo que, en su caso, se fije en los convenios específicos previstos en la cláusula segunda de este Convenio. En todo caso, esos otros acuerdos tendrán la consideración de “norma especial” y precederán en su aplicación a lo dispuesto en el presente texto.

**SEXTA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años. Se prorrogará automáticamente por períodos de un año siempre que no medie denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra parte con al menos seis meses de antelación a su fecha de terminación.

Este Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes firmantes, sin más requisitos que su formalización expresa.

En cualquiera de los casos, la terminación, la denuncia o la resolución de este Convenio no afectará a las tesis ya iniciadas, debiendo preverse expresamente la forma y los tiempos de conclusión del régimen de cotutela acordado.

Y para que así conste, las dos universidades firman el presente Convenio, por duplicado, ambos documentos con el mismo valor, en el lugar y la fecha indicados más arriba.

 (Lugar y fecha) (Lugar y fecha)

El Vicerrector de Títulos y Calidad

 de la Universidad de Cádiz El/La de

D. Manuel Arcila Garrido D./D.ª